

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, abril veinte (20) de 2021. A despacho de la señora juez, la presente demanda. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**Auto Interlocutorio No. 182 (1ª instancia)
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Santiago de Cali, abril veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 76001-31-03-010-2021-00079-00

El despacho por considerar que la demanda reúne los requisitos de los artículos 82 y ss, 384 y 385 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE propuesta por BANCOLOMBIA S.A., por medio de apoderado judicial doctor PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, en contra de la SOCIEDAD GRUPO VALENCIA S.A.S, con NIT.900.520.409 y representada legalmente por JULIÁN ANDRÉS VALENCIA MONTES o quien haga sus veces.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos DAR traslado al demandado por el término de veinte (20) días y entregar las copias de Ley.

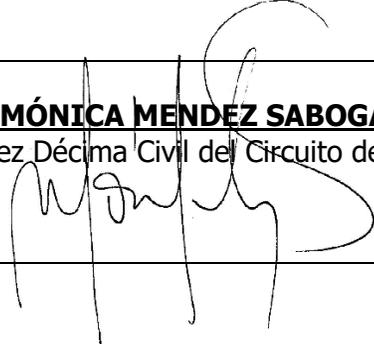
TERCERO: NOTIFICAR esta providencia en la forma dispuesta en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar en nombre de la sociedad demandante al doctor PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 16.657.241 de Cali y Tarjeta Profesional número 36.381 del Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: AUTORIZAR a los abogados LISETH JHOANA RANGEL CUENCA, ANA YEIMMI CALLE CARO, JOSE LUIS RENTERIA CASTRO, CRISTIAN TASCÓN MORENO, SANTIAGO ORJUELA SALAZAR, DANIELA YEPES OROZCO, VANESSA GARCIA ALVARADO, VICTOR ALFONSO MARMOLEJO OROZCO, CARMÍÑA GONZALEZ REYES y CESAR AUGUSTO BORRERO OSPINA, identificados con las C.C. No. 1.151.936.776, 67.015.704, 14.624.698, 1.116.259.037, 1.143.857.550, 1.143.861.413, 1.107.521.545, 1.107.096.236, 31.283.402 y 94.528.586 y portadores de la Tarjeta Profesional No. 283.631, 178.087, 186.208, 319.063, 349.510, 349.011, 351.161, 331.601, 25.092 y 116.141 del Consejo Superior de la Judicatura, respectivamente, para revisar la demanda, retirar demanda, desglose y retiro de oficios.

SEXTO: TENER como dependientes judiciales a PAUL STEVEN ARCE CARVAJAL, DIANA CAROLINA GONZALEZ CASTAÑO, DIGNORA HERRERA LOPEZ, RAFAEL NUÑEZ LONDOÑO, JHON ALEX CORDOBA ESCORCIA Y SANTIAGO SERNA GIRALDO, identificados con las C.C. Nos., 1.112.476.141, 1.143.841.844, 24.511.751, 1.107.067.265, 1.144.100.802 Y 1.107.531.581, respectivamente, para que tengan acceso al expediente en la forma aludida en el escrito anterior y con todas las facultades que le otorga el artículo 123 del C. G. del P.

NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

 <p>Libertad y Orden República de Colombia</p>	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
---	--

CO.